

## RESOLUCIÓN N° 200/2024

Acta N° 379 Fecha: 07/VIII/2024

POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA **M. SC. SANDRA RAQUEL DELEÓN VILLALBA**, DOCENTE DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Saltos del Guairá, 09 de agosto del 2024.

## VISTA:

La solicitud de beca para la participación en programas de extensión, para la docente de extensión de la Facultad de Ciencias y Tecnología **M. Sc. Sandra Raquel Deleón Villalba**, con C.I. N° 5.584.254, presentada por la FACITEC, y

## CONSIDERANDO:

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

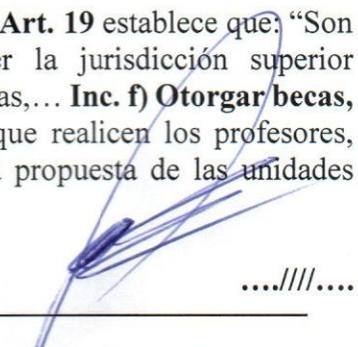
1. *Que la peticionaria es docente de extensión de la Facultad de Ciencias y Tecnología, de la filial de Curuguay.*
2. *Que la misma solicita la beca para solventar los gastos de participación en programas de extensión, que serán ejecutadas en la ciudad de Curuguay y alrededores.*
3. *Que la misma ha presentado copia de la Res. FACITEC N° 114/2024, "Por la cual de aprueba los proyectos de extensión de la carrera de Análisis de Sistemas de la Facultad de Ciencias y Tecnología, filial Curuguay", con lo cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
4. *Que el Art. 5° del reglamento de becas, actualmente vigente, establece como criterio para el otorgamiento de una beca la "**participación en programas de extensión.**"*
5. *Que, por ende, la finalidad para la solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona estrictamente con la función en la que se desempeña la peticionaria, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
6. *Que la peticionaria ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios en el que consta que su promedio es de 4,68, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.*

*Sobre la base de los argumentos precedentemente analizados, esta comisión entiende que, en el caso sometido a consideración, se cumplen los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. Consecuentemente, la Comisión de Asuntos Académicos presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado.*

Que los miembros del consejo Superior Universitario sobre la base de los fundamentos expuestos han resuelto acompañar los términos del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos que recomienda conceder lo peticionado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: "Son atribuciones del Consejo Superior Universitario":...**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.





...//III....

## RESOLUCIÓN N° 200/2024

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

### POR TANTO:

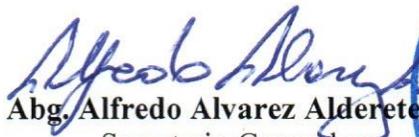
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

### RESUELVE:

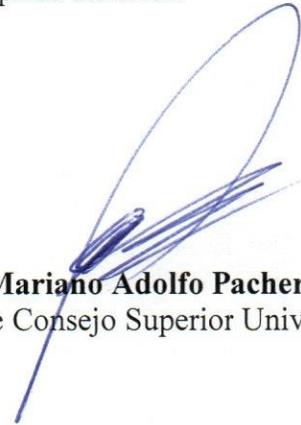
**Art. 1ro. OTORGAR beca a la Lic. Sandra Raquel Deleón Villalba**, con C.I. N° 5.584.254, Docente de Extensión de la Facultad de Ciencias y Tecnología para la participación en programas de extensión en la filial Curuguaty, por un valor de guaraníes setecientos mil (**Gs. 700.000.-**), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 2do. IMPUTAR** la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 "Becas"**.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
**Abg. Alfredo Alvarez Alderete**  
Secretario General



  
**Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**  
Presidente Consejo Superior Universitario